



DECRETO No.

0101

17 FEB 2026

"Por medio del cual se incorporan unos recursos al presupuesto de ingresos y gastos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 81 y el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, indica:

"Artículo 160. Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. (...)."

Que, de conformidad con las atribuciones de los Gobernadores consagradas en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, tendrá la siguiente función:

"Artículo 119. Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

(...) **49.** Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."

Que, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 31 de diciembre de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, indica:

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el



DECRETO No.
17 FEB 2026

0101

presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

Que, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 81 de la Ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se expide el estatuto orgánico general del presupuesto del departamento del Tolima, dispone:

"Artículo 81.- Adiciones Presupuestales:

(...) Parágrafo 1.- De acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, es facultad del Gobernador incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."

Que, según el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se expide el estatuto orgánico general del presupuesto del departamento del Tolima, establece:

"Artículo 159.- Sistema General de Regalías

Mediante la presente ordenanza, en el Departamento del Tolima se adoptan las disposiciones que le son aplicables a las Entidades Territoriales en el marco de la Ley 2056 de 2020, sus Decretos Reglamentarios y demás normas o Actos Administrativos que la modifiquen, sustituyan o complementen, en todo lo relacionado con los recursos que sean asignados al Departamento del Tolima y sus entidades descentralizadas por el Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el sistema presupuestal de las regalías se regirá por las normas que regulen la materia."

Que, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur Departamento Nacional de Planeación Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías Secretaría Técnica, mediante Acuerdo No. 28 del 30 de diciembre de 2025 en su Título I Artículo 5 aprobó el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" con BPIN 2025000060018, por valor de \$16.440.901.322,00, los cuales corresponden a recursos SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%.

Que, mediante Resolución No. 0005 del 16 de enero de 2026 "Por medio de la cual se designa la unidad ejecutora para un proyecto de inversión financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR", en su artículo 1º resuelve:

"ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, como unidad ejecutora del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", identificado con código BPIN 2025000060018, a la Secretaría de Educación del Tolima, la cual se encuentra debidamente facultada para ordenar el gasto conforme a lo establecido en el artículo decimosexto del Decreto Departamental 0460 del 23 de agosto de 2024. (...)."

Que, el Dr. Andrés Felipe Bedoya Cárdenas - Secretario de Educación y el Dr. Uriel González González - Director Administrativo y financiero, mediante oficio No. 151 del 27 de enero de 2026 radicado en la Dirección Financiera de Presupuesto con número interno 027 de 29 de enero del 2026, dirigido a la Directora Financiera de Presupuesto Dra. Nohora Esperanza Luna Perdomo, por medio del cual solicitó: "(...) incorporar al presupuesto del Sistema General de Regalías, al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", con código BPIN 2025000060018, aprobado mediante Acuerdo No. 28 de 30 de diciembre de 2025 del OCAD



DECRETO No.

0101

17 FEB 2026

Regional Centro Sur \$16.440.901.322,00 y mediante Resolución No. 0005 del 16 de enero de 2026 expedida por el Gobernador (e) del Departamento del Tolima por \$16.440.901.322,00", solicitando una incorporación al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025 - 2026 por la suma de \$16.440.901.322,00

Que, la Directora Financiera de Presupuesto Dra. Nohora Esperanza Luna Perdomo, mediante Oficio número DFP-161-0045 del 02 de febrero de 2026, solicitó al Director Financiero de Contabilidad Dr. Willington Sánchez Albarracín, expedir certificado de ingreso por el valor de \$16.440.901.322,00, para la incorporación de recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026 mediante Acuerdo No. 28 de 30 de diciembre de 2025 expedida por el Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur el Dr. Diego Felipe Pinto Díaz y mediante Resolución No. 0005 del 16 de enero de 2026 expedido por el Gobernador del Tolima (e) Dr. Carlos Andrés Portela Calderón.

Que, el Director Financiero de Contabilidad Dr. Willington Sánchez Albarracín, expidió el Certificado de Ingreso No. 010 del 03 de febrero de 2026 por el valor de \$16.440.901.322,00, para ser incorporados al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026 mediante Acuerdo No. 28 de 30 de diciembre de 2025 expedida por el Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur el Dr. Diego Felipe Pinto Díaz y mediante Resolución No. 0005 del 16 de enero de 2026 expedido por el Gobernador del Tolima (e) Dr. Carlos Andrés Portela Calderón.

Que, se hace necesario incorporar unos recursos al presupuesto de ingresos y gastos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026, con fundamento en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 81 y el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 de 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos del Sistema General de Regalías, Bienio 2025 - 2026, con base al Certificado de Ingresos No. 010 del 03 de febrero de 2026, los siguientes recursos así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
06 - 0	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	16,440,901,322.00
06 - 1	INGRESOS CORRIENTES	16,440,901,322.00
06 - 1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,440,901,322.00
06 - 1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	16,440,901,322.00
06 - 1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	16,440,901,322.00
06 - 1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	16,440,901,322.00
06 - 1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	16,440,901,322.00
06 - 1.02.6.01.03.03.2	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - REGIONES	16,440,901,322.00
06 - 1.02.6.01.03.03.2.5	REGIÓN CENTRO - SUR - AMAZONÍA	16,440,901,322.00
06 - 1.02.6.01.03.03.2.5.12 - 00RG	Región Centro - Sur - Amazonia - 2025000060018	16,440,901,322.00
	TOTAL INCORPORACIÓN A PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS	16,440,901,322.00



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672 -7
DESPACHO



DECRETO No.
17 FEB 2026

0101

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos del Sistema General de Regalías, Bienio 2025 - 2026, base al Certificado de Ingresos No. 010 del 03 de febrero de 2026, los siguientes recursos así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
06 - 0	PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	16,440,901,322.00
06 - 03	ASIGNACIONES PARA LA INVERSION DEL SGR	16,440,901,322.00
06 - 03.2	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	16,440,901,322.00
06 - 03.2.2	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES	16,440,901,322.00
06 - 03.2.2.1	REGIÓN CENTRO - SUR - AMAZONÍA	16,440,901,322.00
06 - 03.2.2.1.016 - 2201-0700-2025000060018 - 00RG	Fortalecimiento a la estrategia de transporte escolar en el departamento del Tolima BPIN 2025000060018	16,440,901,322.00
TOTAL A ADICIONAR A PRESUPUESTO DE GASTOS		16,440,901,322.00

ARTÍCULO TERCERO: Los ordenadores del gasto y la Dirección Financiera de Tesorería harán los trámites pertinentes establecidos en el capítulo VIII – Ejecución del Presupuesto en el ítem A – Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Ordenanza 0034 del 15 de diciembre de 2023, para la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Governadora del Tolima

CAROL ANDREA RAMIRO GARCIA
Secretaria de Hacienda Departamental

DAYRA ALEXANDRA CRUZ APACHE
Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tic (e)

Elaborado por: Juan Felipe Garcia Medina - Contratista Dirección Financiera de Presupuestos
Aprobado por: Nohora Esperanza Luna Perdomo - Directora Financiera de Presupuestos
Revisado por: Paola Arbeláez Arenas - Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos